



🕍 www.muniyara.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL Nº022 - MDY

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EL ALCALCE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en sesión del pleno, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley n.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización preceptúa lo siguiente:

"49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades."

Que, el mencionado deber de cooperación responde al principio de lealtad nacional, regional y local, es decir que cada nivel de gobierno sea nacional, regional o local, tienen el deber de respetar sus respectivas competencias asignadas por el orden constitucional, de modo que ninguno invada las que les correspondan a otros; pero a la vez, que entre los tres niveles de gobierno se deben el mutuo deber de articulación de sus respectivos legitimos intereses. Por cuyo motivo, es atribución de la Municipalidad celebrar convenios de cooperación con otras institucionales estatales o no estatales sin fines de lucro, en aplicación del principio de cooperación ya mencionado.

Que la aprobación de los convenios está atribuida al Concejo Municipal, conforme lo dispone el numeral 26 del articulo 9° de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone lo siguiente:

"Corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internatitucionales."

Que, sin dejar de reconocer que la atribución de la celebración de convenios en general resulta necesaria para que la voluntad institucional alli consignada goce no sólo de legitimidad plena, sino también de estabilidad en el tiempo; también lo es que los múltiples convenios que se celebran podrían clasificarse como de pequeña, mediana y gran envergadura, tomando en consideración sus objetivos, ámbito, materia, obligaciones y presupuesto comprometido, por lo que en el caso de los de pequeña envergadura en los que las obligaciones y presupuesto comprometidos son mínimos o inexistentes, se requeriría adoptar un mecanismo de mayor celeridad para que sus efectos sean también más céleres, para lo cual se puede recurrir a la delegación de competencias, dado que en este caso no se trataria de una atribución esencial que justifique la existencia del Concejo Municipal. Ello, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 604-2019-JUS, que dispone lo siguiente:

"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades ecoprio existan circunstancias de indole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Riocode también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma equitatica.

due de manera similar, en el caso de la aceptación de las donaciones, también el numeral 20 del articulo 9° de la Ley n.º 27972 Ley Organica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo Municipal, lo siguiente:

"Corresponde #concejo municipal:

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquie etra liberalidad."

Que, de iguai manera al caso de los convenios, sin dejar de reconocer que la atribución de aceptar donaciones resulta necesaria para que la voluntad institucional alli consignada goce no sólo de legitimidad









plena, sino también de estabilidad en el tiempo; también lo es que las donaciones que se reciben pueden clasificarse como de pequeña, mediana y gran envergadura, tomando en consideración el valor de las mismas, por lo que en el caso de las de pequeña envergadura, se requeriría adoptar un mecanismo de mayor celeridad para que sus efectos sean también más céleres, para lo cual se puede recurrir a la delegación de competencias, dado que en este caso no se trataría de una atribución esencial que justifique la existencia del Concejo Municipal. Ello, también de conformidad con lo dispuesto por el numeral 78.1 del articulo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, va antes invocada.

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I



El objeto de la presente es reglamentar la celebración de convenios y otorgamiento de donaciones, de menor envergadura en la Municipalidad Distrital de Yura, delegando en el despacho de Alcaldía su aprobación, dando cuenta de ello al Concejo Municipal en la primera sesión siguiente. Los convenios y donaciones no comprendidas en la presente, seguirán siendo previamente aprobadas por el Concejo Municipal.



Definiciones

Convenio marco.- Son aquellos convenios que celebra la Municipalidad Distrital de Yura, con cualquier entidad pública o privado sin fines de lucro, en los que las partes convienen obligaciones generales sin precisión ni compromiso presupuestal específico.

Convenio específico de menor envergadura.- Son aquellos convenios que celebra la Municipalidad Distrital de Yura, con cualquier entidad pública o privado sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines, que comprometan el presupuesto de la Municipalidad, hasta por la suma de S/10,000.00 (diez mil nuevos soles).

Denación de menor envergadura.- Son aquellas donaciones que recibe u otorga la Municipalidad, cuyo valor palamonial no exceda de S/10,000.00 (diez mil nuevos soles).

Ámbito de Aplicación

La presente es de aplicación a todos los servidores y funcionarios de todos los órganos y unidades orgánicas, de cualquier régimen laboral y en todo el distrito donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

TITULOII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de aprobación de convenios marco y específicos de menor envergadura Los convenios marco y los específicos de menor envergadura se aprueban siguiendo el siguiente procedimiento:

Todo proyecto de convenio propuesto por entidades públicas o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras sin fines de lucro, deberá ingresar por el Área de Trámite Documentario.

Queda prohibido iniciar el trámite de proyectos de Convenios sin registro para su tramitación, incluso a manera de consulta. Con excepción de aquellos que por la urgencia del asunto sea necesario tramitarlo directamente ante el despacho de Aicaldía, debiendo realizarse el registro en vía de regularización.

En el caso de proyectos de convenio marco, el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica se entenderá como una opinión favorable, y luego, se procederá a su aprobación - suscripción. Para rechazar el proyecto se emitirá un informe legal.

En el caso de convenios específicos de menor envergadura, solo cuando se comprometa presupuesto punicipal, se deberá contar previamente con la respectiva certificación presupuestal y cuando sea ecesario, con la opinión técnica previa de la unidad orgánica cuyas funciones se comprometan o las involucren.

Una vez cumplidos los pasos antes descritos, se deberá aprobar el Convenio mediante Resolución de Alcaldia y se procederá a su respectiva suscripción, dando cuenta de ello en la siguiente sesión de Concejo Municipal

Procedimiento de aprobación de donaciones de menor envergadura Las denaciones de menor envergadura se aprueban siguiendo el siguiente procedimiento:









949079423 / 949079445

248



www.muniyara.gob.pe

Todo pedido de donación, deberá ingresar por el Área de Trámite Documentario. Con excepción de aquellos que por la urgencia del asunto sea necesario tramitarlo directamente ante el despacho de Alcaldía, debiendo realizarse el registro en vía de regularización.

Toda donación de menor envergadura, cuando se comprometa presupuesto municipal, se deberá contar previamente con la respectiva certificación presupuestal y en todos los casos con la opinión técnica previa de la unidad orgánica cuyas funciones se comprometan o las involucren, así como de un informe legal. Una vez cumplidos los pasos antes descritos, se deberá aprobar la donación de menor envergadura mediante Resolución de Alcaldía y se procederá a su ejecución, dando cuenta de ello en la siguiente sesión de Concejo Municipal.

SUDAD DISTRITUTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

SEGUNDA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.



ÚNICA.- Aplicación inmediata de la norma

Todos los precedimientos de convenios marco o de menor envergadura, así como las donaciones de menor envergadura en giro. la fecha, se adecuarán a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal según el estado en que se encuentren.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróquese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordananza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.J. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

Néstor Rómulo Chicaña Nina

ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

